



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Prorroga plazos implementación SITRADIB

VISTO el EX-2024-14077339-GDEBA-DESTAMTGP, la RESO-2024-147-GDEBA-MTGP y su anexo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce la facultad indelegable de la Provincia de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores y el ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.149 en su artículo 1° y por la Ley N° 15.477 en su artículo 33, el Ministerio de Trabajo resulta el órgano con competencia y jurisdicción en materia de trabajo, con expresas facultades para entender en la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en la materia, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la referida Ley N° 10.149 establece como función de esta cartera de estado, la de organizar la inspección y vigilancia en el trabajo en todas sus formas, fiscalizar el cumplimiento de leyes, decretos, estatutos especiales, convenciones colectivas de trabajo, resoluciones y disposiciones vigentes y las que se dicten en la materia;

Que en el marco de las facultades referidas se encuentra la regulación de los requisitos necesarios para la rúbrica de la documentación laboral, que es de fundamental importancia para determinar no solo los derechos y obligaciones de las partes que componen la relación laboral sino que también, son de utilidad para los organismos previsionales, tributarios y para el ejercicio de la actividad inspectiva – fiscalizadora de la Administración del Trabajo en el marco de las facultades constitucionalmente conferidas;

Que la autoridad de aplicación tiene plenas facultades para dictar -en ejercicio de sus funciones de policía del trabajo-, actos administrativos de valor significativo que regulen y ordenen los trámites de rúbrica de libros, planillas, libretas y toda otra documentación laboral que resulte obligatoria en el marco de las normas de fondo que regulan las relaciones laborales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en dicho marco, la Resolución RESO-2024-147-GDEBA-MTGP implementa un nuevo sistema digital para la presentación de la documentación laboral en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (SITRADIB), y en su Anexo I, establece los plazos para la implementación voluntaria y obligatoria para los empleadores;

Que, en relación con los plazos referidos, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia, ha solicitado su prórroga mediante nota de fecha 6 de septiembre del corriente, advirtiendo las trascendentes

modificaciones en la confección de Libros de Sueldos en modo digital, para lo cual resulta necesaria una capacitación de los profesionales, y la coincidencia con el calendario anual de vencimientos de los impuestos programados;

Que dicho Consejo observa la necesidad de buscar un sano equilibrio que permita a los profesionales brindar el asesoramiento adecuado, de calidad, en tiempos razonables y para que el contribuyente cumpla debidamente con sus obligaciones, evitando sanciones u otras consecuencias no deseadas;

Que las importantes modificaciones introducidas por el sistema cuya prórroga se solicita, implican el reemplazo progresivo de la rúbrica manual por un sistema digital con validación de firma digital, con el objeto de mejorar y agilizar los trámites y contribuir con procesos sustentables, económicos y seguros, por lo que, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y permitir a los empleadores cumplir en tiempo y forma con su implementación, resulta oportuna y procedente la petición formulada por el consejo profesional antes mencionado;

Que la reprogramación de las fechas previstas por el Anexo I de la Resolución RESO-2024-147-GDEBAMTGP no implica el menoscabo de derechos de los trabajadores ni de las facultades de contralor que ejerce este organismo;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Gobierno Digital, que ha emitido dictamen la Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la RESO-2024-147-GDEBA-MTGP;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos establecidos en el artículo 18 del Anexo I de la RESO-2024-147-GDEBA-MTGP para la implementación de la etapa obligatoria del SISTEMA DE TRABAJO DIGITAL BONAERENSE (SITRADIB) y la "VENTANILLA UNICA DIGITAL", por el término de treinta (30) días corridos, quedando establecidos conforme lo siguiente:

a) Los empleadores que al momento de entrada en vigencia de la presente rubrican microfichas, cualquiera sea el número de empleados/as que tengan, deberán adecuarse al sistema a partir del día 1° de noviembre de 2024.

b) Los empleadores que ocupen a cincuenta (50) o más trabajadores/as y que al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución utilicen otra modalidad de rúbrica, deberán adecuarse al sistema a partir del día 1° de diciembre de 2024.

c) Los empleadores que ocupen a menos de cincuenta (50) y que utilicen otra modalidad de rúbrica deberán adecuarse al mencionado sistema a partir del día 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

